

184-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas treinta y un minutos del diecis de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Pablo, provincia de Heredia, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el cinco de enero de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de San Pablo, de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN PABLO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	113260331	NANCY DUARTE MONGE
SECRETARIO PROPIETARIO	402040778	ADRIANA LEÓN SÁNCHEZ
TESORERO PROPIETARIO	114250140	DANIEL CHAVES MUÑOZ
PRESIDENTE SUPLENTE	113880340	KEVIN JOSÉ NAVARRO BARBOZA
SECRETARIO SUPLENTE	402080760	DAVID RICARDO LEÓN SÁNCHEZ
TESORERO SUPLENTE	401800076	ANDREA GABRIELA VENEGAS ARAYA

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	701300084	ANDREA DAYANA CAMBRONERO GUTHRIE

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	113260331	NANCY DUARTE MONGE
TERRITORIAL	111180842	JAIRO LUBÍN RUBÍ CAMPOS
TERRITORIAL	402040778	ADRIANA LEÓN SÁNCHEZ
TERRITORIAL	401800076	ANDREA GABRIELA VENEGAS ARAYA
TERRITORIAL	402080760	DAVID RICARDO LEÓN SÁNCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa